



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 4.240 ptas. Ayuntamientos . 3.180 ptas. Trimestral 1.590 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Dtor.: Diputado Ponente, D. Angel Olivares Ramírez Ejemplar: 53 pesetas :—: De años anteriores: 106 pesetas	INSERCCIONES 15 ptas. palabra 500 - ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1988		Sábado 9 de enero	Número 6

DIPUTACION PROVINCIAL

DECRETO

Según está determinado, la sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación, debería celebrarse el día 7 del presente mes de enero, primer jueves del mes, pero en atención a las recientes fiestas de Navidad, fechas especiales que dificultan el desplazamiento de los Corporativos, y con el fin de poder tener preparados un mayor número de asuntos para la misma, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, D. José Luis Montes Alvarez, asistido del Secretario General que suscribe,

Resuelve: Trasladar la celebración de dicha sesión al día 21 del actual, de conformidad con las facultades que le confiere la Ley de Régimen Local, debiéndose publicar este cambio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 2 de enero de 1987. — El Presidente, José Luis Montes Alvarez. — Ante mí el Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

La Excma. Diputación, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 1987, ha aprobado:

1. La modificación de la Ordenanza Fiscal para la exacción de las tasas por la prestación del ser-

vicio del «Boletín Oficial» de la provincia e Imprenta Provincial.

2. La modificación de la Ordenanza Fiscal para la exacción de las tasas por licencias de obras y por la concesión de aprovechamientos especiales en carreteras y caminos provinciales.

3. La modificación de la Ordenanza Fiscal de las tasas por asistencias, estancias y servicios en el Hospital Provincial «Divino Valles» y en el Hospital Psiquiátrico «San Salvador» de Oña.

4. La modificación de la Ordenanza Fiscal de las tasas por la prestación de servicios en las Residencias y Establecimientos Benéfico-Asistenciales.

Lo que se expone al público por plazo reglamentario de 30 días, a efectos de posibles reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 49-b) de la ley 7/85, de 2 de abril, y en el art. 188 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local.

Burgos, 30 de diciembre 1987. El Presidente, José Luis Montes Alvarez.

Providencias Judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

En la ciudad de Burgos, a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los Ilmos. Sres. D. Manuel Aller Casas, Presidente, D. Rafael Pérez Alvarellos y D. Eduardo Pérez López, Magistrados; siendo Ponente D. Rafael Pérez Alvarellos, pronuncia la siguiente:

Sentencia: En el Rollo de Sala número 175 de 1986, dimanante de juicio ordinario declarativo de Menor Cuantía, procedente del Juzgado de Primera Instancia de Miranda de Ebro, seguido entre partes, de una como demandantes-apelantes, D. Estanislao Aguirre Alzola, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Vitoria; D. José Luis Ansótegui Ordoño, mayor de edad, casado, empleado, vecino de La Puebla de Arganzón; don Saturnino Saenz de Santamaría Corcuera, mayor de edad, soltero, labrador, vecino de la Puebla de Arganzón; representados por el Procurador don Julián Echevarría de Miguel y defendido por el Letrado don Jesús Samaniego Ruiz y de otra como demandado - apelada Seguros La Unión Levantina, S. A., domiciliada en Valencia, representada por el Procurador D. Juan Cobo de Guzmán y defendida por el Letrado D. Mariano Martínez de Simón; y de otra, como demandados-apelados, D. José Manuel Riaguas Fernández; Domingo Vadillo Ortiz y Pedro Salazar Cameno, mayores de edad, vecinos de Tuyo, los dos primeros y de la Puebla de Arganzón el último; los que no han comparecido en esta instancia, por los que, respecto a ellos, se han enten-

dido las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre reclamaciones de cantidad.

Parte dispositiva: Fallo. — Por todo lo expuesto este Tribunal decide: Revocar la sentencia dictada en los presentes autos, por el Juzgado de Primera Instancia de Miranda de Ebro y en su lugar dictar otra en estimación parcial de la demanda condenando a los demandados D. José Manuel Riaguas Fernández, D. Domingo Vadillo Ortiz, D. Pedro Salazar Cameno y Cía. de Seguros La Unión Levantina, S. A., a que solidariamente abonen a don Estanislao Aguirre Alzola ciento veinte mil quinientas veinte pesetas; a D. José Luis Ansótegui Ordoño noventa y siete mil doscientas pesetas y a D. Saturnino Sáez de Santamaría ochenta y dos mil pesetas.

Todo ello, sin hacer especial declaración en cuanto a costas, en ninguna de las instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al Rollo de Sala, notificándose al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparecidos en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, si dentro del término de quince días no se solicite notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller Casas. Rafael Pérez Alvarelllos. — Eduardo Pérez López. — Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—El Presidente (ilegible).

8602.—6.150,00

B U R G O S

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado, con el número 597/87, se tramita expediente de dominio sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca que se describirá instado por Construcciones Arranz Acinas, de esta ciudad de Burgos.

Parcela de terreno sin edificar, al sitio de «La Salcedilla» que ocu-

pa una superficie de unos dos mil quinientos ochenta y cinco metros cuadrados y sesenta y nueve decímetros cuadrados (2.585,69 m.²); que linda al norte, Herederos de Nicasio Barriocanal; sur, resto de la finca matriz y propiedad de los hermanos Ausín García; este, Río Gimeno y después Jerónimo Ribera; y oeste, camino de servidumbre de la Salcedilla».

Referida finca fue adquirida por Construcciones Arranz Acinas, S. A., mediante escritura pública autorizada ante el Notario de Burgos don Juan José Fernández Sáiz, con fecha 4 de mayo de 1987, al número 620 de su protocolo, por compra efectuada a don Victoriano, doña María Anunciación, doña Concepción, doña Casilda y a doña Ana María Ausín García, don Fernando Enrique, doña Blanca Elena, doña Yolanda y doña Concepción del Pilar Merino Ausín.

Y en virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en dicho expediente, se cita por medio del presente a los herederos desconocidos e inciertos de don Francisco Ausín García, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción entablada, para que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, pueda comparecer ante este Juzgado y en el expediente de que se trata, en forma legal, alegando lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales en caso contrario.

Dado en Burgos, a 21 de diciembre de 1987. — El Secretario (ilegible).

4.—3.930,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 0293/86, se siguen autos de ejecutivo-otros títulos, a instancia del Procurador Julián Echevarrieta Miguel en representación de Banco de Vizcaya, contra Francisco Ramos Ortiz y María Begoña Arribas Labrador, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial su-

basta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, plazo de 20 días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado el día 19 de abril de 1988, a las 12,00 horas, en primera subasta; y si resultare desierta, el día 17 de mayo de 1988, a la misma hora, en segunda; y en el caso de que también resultare desierta, el día 21 de junio de 1988, a la misma hora en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad, equivalente al menos, al cuarenta por ciento efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera subasta se consignará el mismo porcentaje pero el tipo de la segunda, será el de la tasación rebajada en un veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que será el de tasación, rebajado en un veinticinco por ciento, y en tercera subasta, podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación del cuarenta por ciento antes indicado o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad y que las cargas o gravámenes ante-

riores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

Urbana en Burgos. — Vivienda puerta cuatro, de la octava planta alta de la casa número 10 de la Barriada Juan XXIII de esta ciudad de Burgos; ocupa una superficie de 68 metros cuadrados, compuesta de vestíbulo, pasillo, comedor-estar tres habitaciones, cocina, baño y dos terrazas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos, tomo 3.334, libro 198, folio 33, finca 17.436. Valorada pericialmente en la suma de cuatro millones de pesetas.

Dado en Burgos, a 11 de diciembre de 1987. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

8530.—7.275,00

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 270-85, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador Sr. Echevarrieta Miguel en representación de Banco de Vizcaya, S. A., contra Jesús Ortiz Martínez y doña María Lourdes López Usabel, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda, y tercera vez en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, el día 19 de abril de 1988, a las 12,30 horas, en primera subasta; y si resultare desierta, el día 17 de mayo de 1988, a la misma hora, en segunda; y en el caso de que también resultare desierta, el día 21 de junio de 1988, a la misma hora, en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad, equivalente al menos, al cuarenta por ciento efectivo del valor de los

bienes en la primera subasta; en segunda y tercera subasta, se consignará el mismo porcentaje, pero del tipo de la segunda, que será el de la tasación rebajada en un veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que será el de tasación, rebajado en un veinticinco por ciento, y en tercera subasta, podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación del cuarenta por ciento antes indicado o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

— Turismo marca Renault 18, modelo GTS, matrícula BU-2586-G, valorado pericialmente en la suma de 720.000 pesetas.

— Vehículo furgoneta marca Citroen, modelo AK, matrícula número BU-4594-D, valorado pericialmente en la suma de 20.000 pesetas.

Por hallarse los demandados en ignorado paradero, por medio del presente edicto se les hace saber

la subasta acordada, y fechas de la misma, y efectos que se subastan a los efectos legales procedentes.

Dado en Burgos, a 11 de diciembre de 1987. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

8527.—7.755,00

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 448-84, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador Sr. Cobo de Guzmán, en representación de Pablo Granado J. R. C., contra Eladio Tomé González, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda, y tercera vez en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, el día 10 de marzo de 1988, a las 12,00 horas, en tercera subasta y sin sujeción a tipo.

Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad, equivalente al menos, al cuarenta por ciento efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera subasta, se consignará el mismo porcentaje pero del tipo de la segunda, que será el de la tasación rebajada en un veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que será el de tasación rebajado en un veinticinco por ciento, y en tercera subasta, podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán ha-

cerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación del cuarenta por ciento antes indicado o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

Finca urbana en Burgos: Vivienda señalada con la letra D, de la primera planta alta del edificio número 132 de la calle de San Pedro de Cardaña de Burgos, ocupa una superficie de 78,50 metros cuadrados útiles, se compone de hall, pasillo, distribuidor, comedor-estar tres habitaciones, cocina y baño. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos, tomo 2.425, libro 36, sección 2.ª, finca 2.628. Valorada pericialmente en la suma de dos millones de pesetas.

Dado en Burgos, a 14 de diciembre de 1987. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

8526.—7.125,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el núm. 607/87, promovido por Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos, contra D. Eugenio Tomé Moral y doña María Mercedes Bravo Cintas en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado

do sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta el día 8 de febrero próximo y 12,00 horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de, pesetas, 1.900.000.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 8 de marzo próximo y 12,00 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 8 de abril próximo y 12,00 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. — No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. — Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de depósitos el cuarenta por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. — Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. — Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

— Casa sita en el barrio de Villimar, al sitio conocido por Camino de los Andaluces, afrontando a

calle de nueva apertura, sin denominación actual, señalado el bloque como núm. 3, hoy Camino de los Andaluces, núm. 3, local destinado a vivienda núm. 2 del edificio ubicado en su planta primera alta, con acceso por la parte derecha e interior de las cuatro en que se divide con acceso por el portal y escalera común, puerta centro izquierda del vestíbulo de la planta de tipo B. Valorada en 1.900.000 pesetas.

Dado en Burgos, a 17 de diciembre de 1987. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

8604.—5.175,00

Juzgado de Distrito número uno

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como penales y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y detención del condenado Barry Patrihc Totoley, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, y actualmente en ignorado paradero, para que el mismo cumpla en el Centro de Cumplimiento y Diligencias de esta capital, el arresto sustitutorio de diez días, por impago de la multa de diez mil pesetas, que le resulta impuesta en el juicio de faltas número 458 de 1987, seguido ante este Juzgado de Distrito número 1 de Burgos, y habido que sea lo pongan a disposición de este Juzgado, a los consiguientes efectos.

Y para que conste, en virtud de lo ordenado y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Dado en Burgos, a 18 de diciembre de 1987. — El Magistrado Juez (ilegible). — La Secretaria Judicial (ilegible).

Juzgado de Distrito número dos

Cédulas de notificación

En el juicio de faltas núm. 1.718/87, seguido en este Juzgado por imprudencia con lesiones y daños —muerte—, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Burgos a 18 de diciembre de 1987. — El Sr. D. José Alberto Gallego Laguna, Juez del Juzgado de Distrito núm. dos de

esta ciudad, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas ante este Juzgado con el número 1.718/87, en virtud de atestado, habiendo sido partes de una el Ministerio Fiscal y como denunciante D. Vicente Gutiérrez Ortega, doña María Dolores Lozano Ruiz, Máximo Arroyo Alonso, Dionisio Arroyo Alonso, Eutimio Arroyo Alonso, Avelino Arroyo Alonso, Elena Arroyo Arroyo Alonso, Esteban Arroyo Alonso, Magdalena Arroyo Alonso, y Eusebio Martínez Cerdá, y como denunciado don Germán Arroyo Alonso de 47 años, soltero, obrero, vecino de Vitoria, calle Martín Olave, núm. 1, 4.º.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Germán Arroyo Alonso, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con muerte, a la pena de 10.000 ptas. de multa, con arresto sustitutorio de seis días caso de impago a la de reprensión privada, privación por un mes del permiso de conducir, pago de costas procesales y a que indemnice a los perjudicados por la muerte de Aquilina Alonso Gómez, en dos millones de pesetas, y a Eusebio Martínez Cerda en cinco mil pesetas por daños, debiendo responder de estas indemnizaciones y hasta el límite del seguro obligatorio la Compañía Vasco Navarra, con la que se halla concertado el seguro obligatorio.

Y para que sirva de notificación a los posibles herederos y perjudicados por el fallecimiento de Aquilina Alonso Gómez, que se encuentran en ignorado paradero, se expide el presente en Burgos, a 18 de diciembre de 1987. — El Secretario (ilegible).

En el juicio de faltas núm. 1.880/87, seguidos en este Juzgado por imprudencia con daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Burgos a 18 de diciembre de 1987. — El Sr. D. José Alberto Gallego Laguna, Juez del Juzgado de Distrito de esta ciudad, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas ante este Juzgado con el núm. 1.880/87, sobre imprudencia simple con daños en virtud

de atestado Guardia Civil, habiendo sido parte de una Ministerio Fiscal y como denunciante la entidad Eurovías, S. A., representada por el Procurador D. César Gutiérrez Moliner, y como denunciado D. M'hamed el Abdellaoui, nacido el año 1956 en el Makacurit (Marruecos), domiciliado en Zwststraat, 56 de 2515 Vh Denhang (Holanda), actualmente en ignorado paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a M'hamed el Abdellaoui de la falta de imprudencia simple que se le imputaba, con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Siguen firmas. — José A. Gallego. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado M'hamed el Abdellaoui, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Burgos, a 18 de diciembre de 1987. — El Secretario (ilegible).

Doña Socorro Martín Velasco, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de Burgos.

Doy fe: Que autos de juicio de cognición núm. 179/87, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Burgos, a 12 de noviembre de 1987. — Vistos por D. José Alberto Gallego Laguna, Juez del Juzgado de Distrito número dos de Burgos, los presentes autos de juicio de cognición número 179/87, seguidos a instancia de la Comunidad de Propietarios de la calle de Vitoria, núm. 15 de Burgos, representada por el Procurador de los Tribunales D. Eusebio Gutiérrez Gómez, dirigido por el Letrado don Santiago Herrera Castellanos, contra doña Teresa Puebla Fernández, domiciliada en Burgos, calle Vitoria, 15, 1.º, y contra los demás herederos desconocidos de don Honorato Martín Cobos Lagüera, ambos demandados constituidos en rebeldía, sobre reclamación de 286.608 pesetas.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda promovida por el Procurador D. Eusebio Gutiérrez Gómez, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la casa núm. 15 de la calle de Vitoria de Burgos, contra doña Teresa Puebla Fernández y demás

herederos desconocidos de D. Honorato Martín Cobos Lagüera, debo condenar y condeno a los demandados a que tan pronto sea firme esta sentencia abonen a la demandante la cantidad de doscientas ochenta y seis mil seiscientos ocho pesetas reclamadas, más los intereses legales a partir de la interposición de la demanda, con imposición a los propios demandados de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados les será notificada en la forma dispuesta en el art. 769 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose el plazo de ocho días para instar al personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo, previniendo a las partes que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de tres días a contar del siguiente al de la notificación. — Firmado: José Alberto Gallego. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los herederos desconocidos de D. Honorato Martín Cobos Lagüera, expido el presente en Burgos, a dieciseis de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — La Secretaria, Socorro Martín Velasco.

8572.—3.150,00

Don José Alberto Gallego Laguna, Juez de Distrito del Juzgado número dos de Burgos.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo al condenado Mohamed Khaya, nacido en el año 1965 en Doulad (Marruecos), últimamente domiciliado en Residence Vincennes appt. 121 Lormont, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia y hacer pago de la indemnización, multa y costas judiciales por la cantidad de 141.233 pesetas, más los intereses legales respectivos en el juicio de faltas que con el número 1.572 de 1987 se sigue en este Juzgado por la falta de imprudencia con daños

bajo apercibimiento de que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tuvieren conocimiento del paradero de indicado sujeto, lo participen a este Juzgado, haciendo constar expresamente que por los hechos objeto de este juicio, no procede su detención, sino únicamente se participe su actual domicilio y paradero.

Tasación de costas que practico yo la Secretaria de este Juzgado, en el presente juicio de faltas número 1.572/87, la cual arroja un importe total de 141.233 pesetas, así como el interés legal del 11,5 por 100 en relación con la indemnización decretada y devengado desde la fecha de la sentencia dictada el 27-11-87 hasta la fecha de su pago; Firmado: María Socorro Martín. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación y traslado respecto de la anterior tasación de costas en cuanto al condenado Mahamed Khaya, actualmente en ignorado paradero sirviendo a la vez de requerimiento al mismo en cuanto al pago de su importe si transcurrido el término de tres días de su publicación y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula en Burgos a 21 de diciembre de 1987. — El Juez, José Alberto Gallego Laguna. — La Secretaria, María Socorro Martín.

Juzgado de Distrito número tres

Cédulas de notificación

En los autos de juicio de faltas número 1.577/87, sobre imprudencia con daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia. — En Burgos, a 11 de diciembre de 1987. En nombre de Su Majestad D. Juan Carlos I, Rey de España. Vistos en juicio oral y público por doña María Teresa Monasterio Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de Distrito núm. 3 de Burgos, los autos de juicio de faltas núm. 1.577/87, a virtud de atestado instruido por la Policía Municipal de Burgos, figurando como perjudicado el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, contra Lici-

nio Paulo Cordeiro de Jesús, mayor de edad y con último domicilio conocido en Francia, calle Víctor Jarrá, 11, 77330, Ozoiria Ferreire, sobre imprudencia con daños, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Licinio Paulo Cordeiro de Jesús, como autor responsable de una falta de imprudencia simple, resultado de daños, a la pena de multa de 7.000 pesetas, pago de costas, y a que indemnice al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la cantidad de catorce mil ochocientos cincuenta pesetas, devengando dicha indemnización desde la fecha de esta resolución hasta su total y completo pago, el interés legal del dinero incrementado en dos puntos. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado. — María Teresa Monasterio. — Rubricados».

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Licinio Paulo Cordeiro de Jesús, que se halla en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndose constar que la misma no es firme y que en el siguiente día de su publicación puede interponerse contra la misma recurso de apelación, en Burgos, a 12 de diciembre de 1987. — El Secretario (ilegible).

En los autos de juicio de faltas número 1.699/87, sobre imprudencia con daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia. — En Burgos, a 18 de diciembre de 1987. En nombre de Su Majestad D. Juan Carlos I, Rey de España. Vistos en juicio oral y público por doña María Teresa Monasterio Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de Distrito núm. 3 de Burgos, los autos de juicio de faltas núm. 1.699/87, a virtud de atestado de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, figurando como perjudicados Luciano Monsalve Rodríguez y Facundo Monsalve Ruiz, mayores de edad y vecinos de Viso del Marqués (Ciudad Real), contra Mimoun Hazzar, con último domicilio conocido en Kenisevartsraat, número 607 en 1382 O A Weesp (Holanda), sobre imprudencia con da-

ños, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Mimoun Hazzar, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, a la pena de multa de 10.000 pesetas, pago de costas, y a que indemnice a Facundo Monsalve Ruiz, en la cantidad de ciento veintiséis mil setecientos sesenta y cuatro pesetas, por daños; más en ochenta mil pesetas por paralización del vehículo, devengando dichas indemnizaciones desde la fecha de esta resolución hasta su total y completo pago el interés legal del dinero incrementado en dos puntos. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado. — María Teresa Monasterio. — Rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Mimoun Hazzar, que se halla en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndose constar que la misma no es firme y que en el siguiente día de su publicación puede interponerse recurso de apelación contra la misma, en Burgos, a 19 de diciembre de 1987. — El Secretario (ilegible).

En los autos de juicio de faltas núm. 1.696/87, sobre imprudencia con daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia: En Burgos, a 15 de diciembre de 1987. — En nombre de Su Majestad, Don Juan Carlos I, Rey de España. — Vistos en juicio oral y público, por doña María Teresa Monasterio Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de Distrito número 3 de Burgos, los autos de juicio de faltas núm. 1.696/1987, a virtud de atestado instruido por la Policía Municipal de Burgos, figurando como perjudicado Mohamed Quakka, mayor de edad, y con último domicilio conocido en Francia, Avda. de la Gloire 77, appt. 264 Toulouse, contra Gregorio Espinosa González, mayor de edad y vecino de Burgos, Cta. Poza núm. 10 y como responsable civil subsidiario Construcciones Telefónicas, domiciliada en Burgos, Polígono Gamonal Villimar, Naves Azules número 4, sobre imprudencia con da-

ños, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a Gregorio Espinosa González, de la falta de imprudencia simple, resultado daños, que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: María Teresa Monasterio. (Rubricados)».

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Mohamed Quakka, que se halla en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndose constar que la misma no es firme y que en el siguiente día de su publicación, puede interponerse recurso de apelación contra la misma, en Burgos, a 16 de diciembre de 1987. — Firmado: El Secretario (ilegible).

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de Briviesca en resolución de esta fecha, dictada en las diligencias previas 290 de 1987, por muertes, lesiones y daños al colisionar el día 16 de septiembre último, en el Km. 19 de la autopista Burgos-Máizaga, término municipal de Monasterio de Rodilla el turismo matrícula ZH 4683342 (CH) y el camión BI-5691-AP, se hace saber a los herederos de Alipio Pereira, María Adelaida Mko-raís Pinto Pereira, José María Moras Pinto y Carlos Felipe Pinto Pereira, fallecidos en el accidente y lesionado José Antonio Pinto Pereira, todos ellos residentes en Portugal, que por auto de 14 del actual se decretó el archivo de las diligencias, pudiendo solicitar de este Juzgado, caso de convenirles la formación del título ejecutivo contemplado en la legislación del automóvil.

Y para que mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, sirva de notificación a los interesados, expido la presente que firmo en Briviesca, a 22 de diciembre de 1987. — El Secretario, José Luis Brizuela García.

VITORIA

Juzgado de Distrito número uno

D. Francisco José Picazo Blasco, Juez de Distrito número uno de Vitoria y su Demarcación.

En resolución de esta fecha, dictada en diligencias de juicio de faltas núm. 970/87, manda citar, para que, el día veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y ocho, comparezca en este Juzgado sito en el Palacio de Justicia, calle Olaguibel, núm. 15, con el fin de asistir en concepto de denunciado a la celebración del mencionado juicio de faltas, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y, haciéndole saber que, de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a expreso Angel Giménez Fernández, expido la presente en Vitoria-Gasteiz, a 25 de noviembre de 1987. — La Secretaria, Idoia Zabala Ortega.

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días y horas dictados al efecto y por las causas que se señalan, comparezcan ante los Juzgados que se citan, con los medios de prueba de que intenten valerse, y apercibiéndoles que, de no verificarlo en los mismos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley por resoluciones que en las mismas se indican, se ha acordado citar a los siguientes:

JUZGADO DE DISTRITO NUM. 2 DE BURGOS

René Maceau, de 43 años, casado, con domicilio en Orly (Francia), 4 Place de la Recidence, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 23 de febrero y hora de las 10,05, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 1.415 de 1987, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

A los posibles herederos y perjudicados por la muerte de María

Pilar Sánchez García, que en la actualidad se desconoce su paradero, a fin de que comparezcan ante este Juzgado el día 1 de marzo y hora de las 11,20, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 2.172 de 1987, advirtiéndoles que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Amador Cravincho Joaquín, nacido el 5 de junio de 1940 en Budens (Portugal), con domicilio en Altwies, 42 rue de Mondorf, y a Josefa Altagracia Rosales González, de 34 años, Secretaria comercial, con residencia actual en Honduras, y que se encuentran en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante este Juzgado el día 23 de febrero y hora de las 10,20, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 289 de 1987, advirtiéndoles que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

JUZGADO DE DISTRITO NUM. 3 DE BURGOS

Fabrice Jacques Rollandt, con último domicilio conocido en Bellezele, Francia, Rue de Frandre 29, y que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 18 de febrero y hora de las 10,50, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 2.186 de 1987, advirtiéndole que debe concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 8 y 9 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Angel de la Cruz Gamero Sabater, con último domicilio conocido en Burgos, Plaza Lavaderos número 8, 9.º, 4.ª, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que el día 18 de febrero y hora de las 10,00, comparezca ante este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas nú-

mero 892 de 1987, recibirle declaración, ser reconocido por el médico forense, y hacerle el ofrecimiento de acciones del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 8 y 9 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE MIRANDA DE EBRO

Alí Sahraoui, de 47 años, natural de Tánger (Marruecos), y con último domicilio conocido en Bélgica, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle declaración en las Diligencias penales núm. 729 de 1987, bajo el apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

JUZGADO DE DISTRITO DE MIRANDA DE EBRO

Andrés Meseguer Bonet, nacido en Barcelona el día 20-9-55, hijo de Juan José y Mercedes, y con su último domicilio en Vilanova y Geltrú (Barcelona), y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado a celebrar el juicio de faltas núm. 951/1987, que tendrá lugar el día 4 de febrero de 1988 y hora de las 10,10 de la mañana, debiendo traer los medios de prueba de que intente valerse, previniéndole que, caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

JUZGADO DE DISTRITO DE CASTROJERIZ

Vicente de la Benavides, mayor de edad y vecino que fue de Zamora, calle Víctor Gallego 27; y a la empresa Taen, S. A., con el mismo domicilio que el anterior, y hoy en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días a partir de esta publicación, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado para celebrar el juicio de faltas núm. 274 de 1987, tomarles declaración y demás diligencias que se precisen.

JUZGADO DE DISTRITO DE LAGUARDIA (ALAVA)

Basilio Abadiano Berrio, con último domicilio conocido en Miranda de Ebro, casa prefabricada número 1, para que el próximo día 26 de enero, a las 12,00 horas, comparezca en este Juzgado a fin de practicar con el mismo las Diligencias de juicio de faltas número 214 de 1987, bajo los apercibimientos legales en caso de no comparecer.

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Modúbar de la Emparedada (Burgos), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Real Decreto 2083/1983 de 29 de junio.

Primero: Que con fecha 7 de diciembre de 1987, la Dirección General de Reforma Agraria aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Modúbar de la Emparedada, en la provincia de Burgos, tras haber introducido las modificaciones oportunas en el Proyecto como consecuencia de la encuesta de dicho Proyecto, llevada a cabo conforme determina el art. 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el art. 210 de dicha ley.

Segundo: Que el acuerdo de concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este provincia.

Tercero: Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas de la D. G. de Reforma Agraria, por sí o por representación y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuer-

do de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del art. 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente dicho reconocimiento, si se deposita en las oficinas del Serv. Ter. de Agricultura la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Consejero acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 17 de diciembre de 1987.
El Jefe del Servicio Territorial, Angel V. Casas Alonso.

Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Burgos y su provincia

En virtud de lo dispuesto en el artículo número 25 del vigente Reglamento de Régimen Interior de esta Corporación, se hace saber públicamente que, los Sres. Agentes Comerciales Colegiados que al final se detalla, han causado baja en la misma, quedando inhabilitados para el ejercicio de la profesión de Agente Comercial e invalidadas sus Tarjetas de Identidad Profesional, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo número 35 del Estatuto General de Colegios de Agentes Comerciales aprobado por Real Decreto de 30 de diciembre de 1977, (B. O. E. de 13 de febrero de 1978).

— Manuel Arroyo Rupérez.

— Jesús Díaz Sugasaga.

— Miguel-Angel Santamaría Martín.

Burgos, 31 de diciembre de 1987.
V.º B.º El Presidente (ilegible). — El Secretario (ilegible).

Ayuntamiento de Miranda de Ebro**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS***Fundamento legal y objeto:*

Artículo 1.º De conformidad con el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y con los artículos del 362 al 371 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se establece el Impuesto Municipal sobre la Circulación de Vehículos.

Art. 2.º El impuesto municipal sobre la circulación gravará los vehículos de tracción mecánica aptos para circular por las vías públicas, cualquiera que sea su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos del impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No estarán sujetos a este impuesto los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, pueden ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

Obligación de contribuir:

Art. 3.º 1. Estarán obligados al pago del impuesto las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a cuyo nombre figure inscrito el vehículo en el Registro público correspondiente.

2. Las personas naturales habrán de satisfacer el impuesto al Ayuntamiento donde residen habitualmente. En caso de duda, la residencia habitual se determinará por la última inscripción padronal.

3. Las personas jurídicas habrán de satisfacer el impuesto al Ayuntamiento en que tengan su domicilio fiscal.

4. Cuando una persona jurídica tenga en distinto término municipal su domicilio, oficinas, fábricas, talleres, instalaciones, depósitos, almacenes, tiendas, establecimientos, sucursales, agencias o representaciones autorizadas, y los vehículos estén afectos de manera permanente a dichas dependencias, habrá de pagarse el impuesto correspondiente al Ayuntamiento del término municipal respectivo donde se encuentre tal dependencia.

Art. 4.º Cuando se produzca conflicto de atribuciones entre dos o más Ayuntamientos que se consideren con derecho para la exacción del impuesto sobre un mismo vehículo, por no existir acuerdo sobre el domicilio fiscal de su titular, el contribuyente realizará el pago del impuesto en el Ayuntamiento que estime es el de su domicilio y podrá oponerse a la liquidación que le practique cualquier otro Ayuntamiento por el mismo concepto, acreditando el pago en cuestión.

Bases y Tarifas:

Art. 5.º Se establecen los siguientes importes, según epígrafes:

	<i>Cuota pesetas</i>
a) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	1.595
De 8 hasta 12 caballos fiscales	4.475
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales	9.535
De más de 16 caballos fiscales	11.930
b) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	11.140
De 21 a 50 plazas	15.885
De más de 50 plazas	19.875
c) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	5.555
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	11.140
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	15.885
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	19.875
d) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	2.415
De 16 a 25 H.P. fiscales	3.780
De más de 25 H.P. fisc.	10.605
e) Remolques y semirremolques	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	2.415

Cuota pesetas

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	3.780
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	10.605
f) Otros vehículos:	
Ciclomotores	400
Motocicletas hasta 125 cc.	600
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc.	1.000
Motocicletas de más de 250 cc.	2.970

Para la aplicación de las tarifas habrá de estarse a lo dispuesto en el Código de la Circulación sobre el concepto de las diversas clases de vehículos y teniendo en cuenta, además, las siguientes reglas:

a) Se entenderá por furgoneta el resultado de adaptar un vehículo de turismo a transporte mixto de personas y cosas mediante la supresión de asientos y cristales, alteración del tamaño o disposición de las puertas u otras alteraciones que no modifiquen esencialmente el modelo del que se deriva. Las furgonetas tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo en los siguientes casos:

1.º Si el vehículo estuviese habilitado para el transporte de más de nueve personas, incluido el conductor, tributará como autobús.

2.º Si el vehículo estuviere autorizado para transportar más de 525 kilogramos de carga útil tributará como camión.

b) Los motocarros tendrán la consideración, a los efectos de este impuesto, de motocicletas y, por lo tanto, tributarán por la capacidad de su cilindrada.

c) En el caso de los vehículos articulados tributarán simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y los remolques y semirremolques arrastrados.

d) En el caso de los ciclomotores y remolques y semirremolques que por su capacidad no vengán obligados a ser matriculados, se considerarán como aptos para la circulación desde el momento que se haya expedido la certificación correspondiente por la Delegación de Industria o, en su caso, cuando realmente estén en circulación.

e) Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores.

Exenciones:

Art. 6.º 1. Estarán exentos de este impuesto los siguientes vehículos:

a) Los tractores y maquinaria agrícolas. Esta exención desaparecerá cuando habitualmente el tractor se dedique a transporte o arrastre de producto y mercancías de carácter no agrícola o que no sean necesarios para explotaciones de dicha naturaleza.

b) Los militares destinados al transporte de tropas y de material.

c) Los utilizados por las fuerzas de policía y orden público, incluidos los de la Policía Municipal.

d) Los autobuses urbanos adscritos al servicio de transporte público en régimen de concesión administrativa, otorgada por el municipio de la imposición.

2. También estarán exentos por razón de interés público o social:

a) Los vehículos que, siendo propiedad del Estado o de las Entidades locales, estuvieren destinados, directa o exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de su competencia. Esta exención no alcanzará a los vehículos que, siendo propiedad particular de las personas investidas de autoridad o cargo, son utilizados por éstas en el ejercicio de sus funciones, ni a los automóviles alquilados o arrendados con la misma finalidad.

b) Los automóviles de cualquier clase pertenecientes a los agentes diplomáticos y a los funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países. Esta exención se condicionará a la más estricta reciprocidad, en su extensión y grado.

c) Los coches de inválidos, o los adaptados para su conducción por disminuidos físicos, siempre que no alcancen los nueve caballos fiscales y pertenezcan a personas inválidas o disminuidas físicamente.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria, que per-

tenezcan a la Seguridad Social o a la Cruz Roja, y los vehículos de instituciones declaradas benéficas o benéfico docentes adscritos a sus fines, siempre que, en todos los casos indicados, presten exclusivamente servicios sin remuneración alguna.

Art. 7.º 1. A los efectos de apreciar la exención contenida en el párrafo 1, a) del artículo anterior, se considerarán máquinas agrícolas a los remolques y semirremolques arrastrados por tractores agrícolas, siempre que estén provistos de la Cartilla de Inscripción Agrícola a que se refiere el artículo 5.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de octubre de 1977.

2. No será de aplicación la referida exención cuando la Administración municipal compruebe que el remolque o semirremolque se dedica al transporte de productos o mercancías de carácter no agrícola o que no se estimen necesarios para explotaciones de dicha naturaleza.

Bonificaciones:

Art. 8.º 1. Tendrán una bonificación del 25 por 100 de la cuota correspondiente:

a) Los autobuses de servicio público regular de viajeros en régimen de concesión estatal, pero no los de servicio discrecional.

b) Los camiones adscritos al servicio público, regular o discrecional, de mercancías, con autorización administrativa, y

c) Los turismos de servicio público de auto-taxis, con tarjeta de transporte V. T., pero no los de alquiler con o sin conductor.

2. Para poder gozar de las anteriores exenciones o bonificaciones, los interesados deberán solicitar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa de la exención o bonificación. Declarada ésta, por la Administración Municipal se expedirá un documento que acredite su concesión.

Art. 9.º 1. A los efectos de la bonificación prevista en el artículo 8.º, 1, párrafo a), se califican como regulares los autobuses de servicio público que, provistos de la correspondiente autorización administrativa, se dediquen a la prestación de servicios de transporte escolar o laboral, comprendidos en

la Orden de 27 de diciembre de 1972.

2. Para el reconocimiento de la citada bonificación será requisito indispensable la justificación documental de la dedicación de los vehículos para los que se solicite a servicios de transporte escolar o de obreros.

Art. 10. A los efectos de la bonificación prevista en el artículo 8.º, 1, párrafo b), se entienden comprendidos en el concepto de camión adscrito a servicio público, los vehículos articulados, es decir, compuestos por tractor y uno o varios remolques sin eje delantero, llamados en este caso semirremolques, que se apoyan en el vehículo que los precede, transmitiéndoles parte de su peso.

Administración y cobranza:

Art. 11. 1. El impuesto se devengará por primera vez cuando se matricule el vehículo o cuando se autorice su circulación.

2. Posteriormente, el impuesto se devengará con efectos del día 1 de enero de cada año.

3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de matriculación.

Art. 12. El pago del impuesto deberá realizarse dentro del primer trimestre de cada ejercicio para los vehículos que ya estuvieren matriculados o declarados aptos para la circulación. En caso de nueva matriculación o de modificación en el vehículo que altere su clasificación a efectos tributarios, el plazo del pago del impuesto o de la liquidación complementaria será de treinta días a partir del siguiente al de la matriculación o rectificación.

Art. 13. 1. Quienes soliciten la matriculación o certificación de aptitud para circular un vehículo o la baja definitiva del mismo deberán presentar al propio tiempo en la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente, en duplicado ejemplar, y con arreglo al modelo establecido o que se establezca en el futuro, la oportuna declaración a efectos de este impuesto municipal.

2. A la misma obligación estarán sujetos los titulares de los vehículos cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que

altere su clasificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia y de cambio de domicilio del titular.

3. El incumplimiento de las anteriores obligaciones se reputará como infracción fiscal.

Art. 14. 1. Anualmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público a efectos de reclamaciones previo a nuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y por pregones y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Art. 15. Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el período voluntario, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Partidas fallidas:

Art. 16. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se instruirá el oportuno expediente de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y sanciones:

Art. 17. En todo lo relativo a la acción investigadora del impuesto, a infracciones tributarias y a sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Disposición final:

Art. 18. La presente Ordenanza consta de 18 artículos, y empezará a regir el día primero de enero de 1988 y continuará en vigor hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Miranda de Ebro, 1 de diciembre de 1987. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Alcalde, Julián Simón Romaniños.

Ayuntamiento de Belorado

Don Pedro Abella Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Belorado (Burgos), hace saber, Que por D. Antonio Irazabal Fernández se solicita autorización para apertura de un despacho de pan al por menor, sito en Avenida del Generalísimo núm. 12, planta baja.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que, cuantas personas interesadas lo deseen, puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Belorado, a 18 de diciembre de 1987. — El Alcalde, Pedro Abella Fernández.

8606.—2.595,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Aprobado por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el 18 de diciembre de 1987, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas para la realización de la obra de urbanización de la Plaza Buen Conde de Haro, por contratación directa, se expone al público por el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que puedan presentar las reclamaciones oportunas.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 122-1 del Real Decreto 781/1986 de 18 de abril.

Medina de Pomar, 21 de diciembre de 1987. — El Alcalde (ilegible)

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de decreto del señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento la aprobación del expediente número 1 de modificación de créditos en el Presupuesto ordinario en vigor, que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

A) Operaciones corrientes

Capítulo 1; Consignación anterior, 18.265.739 ptas.; Aumentos, 14.502.375 ptas.; Consignación final, 32.768.114 pesetas.

Capítulo 2; Consignación anterior, 19.514.632 ptas.; Aumentos, 14.431.993 ptas.; Consignación final, 33.946.625 pesetas.

Capítulo 4; Consignación anterior, 800.000 ptas.; Aumentos, pesetas, 1.690.653; Consignación final, 2.490.653 pesetas.

Total presupuesto; Consignación anterior, 38.580.371 ptas.; Aumentos, 30.625.021 ptas.; Consignación final, 69.205.392 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446.3 del Texto refundido, y en su caso, a los efectos de iniciar el plazo de quince días para interponer recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial (contra la desestimación de las reclamaciones que hubieren sido formuladas contra el acuerdo de aprobación inicial).

En Medina de Pomar, a 26 de diciembre de 1987. — El Alcalde, J. Fernández.

Se hace público que al amparo de lo establecido en los artículos 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 232 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por D. Pablo Bernabé López Céspedes, como Presidente en nombre propio y quince socios más, solicita la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Centro de Iniciativas Turísticas, que tiene por finalidad el interés general, tal como el Fomento Turístico, desarrollo de la Arqueología conocimiento de las bellezas naturales y monumentos del municipio.

Cuantos tengan algo que objetar u oponer a tal inscripción lo pueden manifestar, por escrito, dirigido a esta Alcaldía, en el plazo de 30 días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Medina de Pomar, a 26 de diciembre de 1987. — El Alcalde (ilegible).

Aprobado el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 18 de diciembre actual, la memoria valorada del Centro Social, con el fin de instalar en local de propiedad municipal sito en la Avda. José Antonio, núm. 8, de esta ciudad, la oficina de la Unidad Básica de Acción Social (U. B. A. S.), redactada por el Arquitecto municipal don José

María Cañada Garmendia, con un presupuesto de 305.641 pesetas, queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante un plazo de 15 días hábiles por razón de urgencia, para que pueda ser examinado por las personas interesadas y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Medina de Pomar, a 19 de diciembre de 1987. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Sarracín

La Corporación Municipal, por acuerdo adoptado en sesión de fecha 11 de diciembre de 1987, en atención a los artículos 116.1 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, y 69.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, acordó abrir un periodo de información pública por plazo de un mes, con la finalidad de que puedan formularse sugerencias y observaciones sobre la necesidad, conveniencia y demás circunstancias en relación con las Normas Subsidiarias de Planteamiento de este término municipal cuya elaboración tiene prevista el Ayuntamiento y que podrán presentarse en la Secretaría Municipal durante el expresado periodo.

Sarracín, a 17 de diciembre de 1987. — El Alcalde, Alberto Arlanzón Pablos.

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio de 1987, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria del 12-11-1987 se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido Presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual conforme a lo previsto en los arts. 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 706.829 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.403.439 pesetas.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, pesetas, 2.000.000.

Total del presupuesto preventivo: 4.110.268 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, pesetas, 785.346.

2. Impuestos indirectos, pesetas, 523.850.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 565.000.

4. Transferencias corrientes, pesetas, 858.372.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 377.700.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital pesetas, 1.000.000.

Total del presupuesto preventivo: 4.110.268 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Sarracín, a 17 de diciembre de 1987. — El Alcalde, Alberto Arlanzón Pablos.

Ayuntamiento de Sotresgudo

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 16-12-87, el proyecto de delimitación del suelo urbano de este municipio, redactado por el equipo de la Excm. Diputación Provincial, y de conformidad al artículo 41.1 en relación con el 81.2 de la Ley del Suelo, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Sotresgudo, a 17 de diciembre de 1987. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Valle de Mena

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1987, aprobó por unanimidad, el proyecto de contrato de préstamo con previa apertura de crédito entre esta Corporación y el Banco de Crédito Local de España por un importe de 5.000.000 de pe-

setas destinadas a financiar la ejecución de las obras de remodelación de la calle El Medio, de Villasana, subvencionadas por el INEM.

Las principales características de esta operación de crédito son las siguientes:

1.º El tipo de interés anual será del 10,75 por 100 y una comisión también anual, del 0,40 por 100.

2.º El período de reembolso de la operación es de 14 años, como máximo, un año de carencia y 13 de amortización.

3.º Los recursos que se afectan en garantía de la operación son los siguientes:

a) La participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos determinados en el art. 431.2 del Texto Refundido del Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, pudiendo formular reclamaciones con sujeción a las normas vigentes, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia a cuyos efectos la documentación referenciada, podrá ser examinada en la Secretaría Municipal durante las horas de oficina.

Villasana de Mena, a 21 de diciembre de 1987. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

Ayuntamiento de la Cueva de Roa

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1987, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

1. — Aprobar provisionalmente las Tasas y Ordenanza Fiscal reguladora de las mismas por la prestación municipal del servicio de recogida de basuras, al amparo de las facultades conferidas en los artículos 4 y 106 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y conforme con el artículo 185 del citado Real Decreto 781/1986 de 18 de abril.

2. — Establecer las bases y tipos imponibles siguientes:

Viviendas habituales de carácter familiar: 3.000 pesetas al año.

Bares normales: 6.000 pesetas al año.

Comerciales y tiendas: 6.000 pesetas al año.

3. — Tramitar este expediente conforme a lo dispuesto en el artículo 188 y siguientes del texto refundido de Régimen Local, con exposición al público, por plazo de 30 días hábiles, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, podrán presentarse reclamaciones, y, si no las hubiere se entenderá definitivamente aprobada la Ordenanza.

4. — Determinar que esta Ordenanza regirá en este municipio y que la entrada en vigor de la misma será el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, transcurrido que sea el plazo previsto en el artículo 65-2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Lo que se publica para general conocimiento.

La Cueva de Roa, 22 de diciembre de 1987. — La Alcaldesa (ilegible).

Ayuntamiento de Tubilla del Lago

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de campo de tuta redactado por el arquitecto Sr. D. Juan I. Sendín Martín, por importe de pesetas 200.000, queda expuesto al público por término de quince días para que pueda ser examinado y puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones oportunas.

Tubilla del Lago, a 23 de diciembre de 1987. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Quemada

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, del día 10 de noviembre de 1987, expediente de modificación de créditos núm. 1/87.

Se expone al público por espacio de 15 días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de su examen y reclamaciones.

Quemada, a 22 de diciembre de 1987. — El Alcalde, Jesús Martínez Aguilera.

Ayuntamiento de Villamayor de los Montes

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de acuerdo corporativo de Pleno de 13-11-1987, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, la aprobación del expediente

número 1-87 de modificación de créditos en el Presupuesto ordinario en vigor, que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

A) Operaciones corrientes

Capítulo 1; Consignación anterior, 1.781.000 ptas.; Consignación final, 1.781.000 pesetas.

Capítulo 2; Consignación anterior, 2.530.000 ptas.; Aumentos, 1.264.907 ptas.; Consignación final, 3.794.907 pesetas.

Capítulo 3; Consignación anterior, 40.000 ptas.; Consignación final, 40.000 pesetas.

Capítulo 4; Consignación anterior, 50.000 pesetas; Consignación final, 50.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

Capítulo 6; Consignación anterior, 2.094.000 pesetas; Aumentos, 128.200 pesetas; Consignación final, 2.222.200 pesetas.

Capítulo 9; Consignación anterior, 530.000 pesetas; Consignación final, 530.000 pesetas.

Total presupuesto; Consignación anterior, 7.025.000 ptas.; Aumentos 1.393.107 pesetas; Consignación final, 8.418.107 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446.3 del Texto refundido, y en su caso, a los efectos de iniciar el plazo de quince días para interponer recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial contra la desestimación de las reclamaciones que hubieren sido formuladas contra el acuerdo de aprobación inicial).

En Villamayor de los Montes, a 24 de diciembre de 1987. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Ibeas de Juarros

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de acuerdo de esta Corporación adoptado en su día, por no haberse formulado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, la aprobación del expediente de suplemento de créditos del presupuesto de esta Entidad, que ofrece el resumen siguiente por capítulos:

A) Operaciones corrientes

Partida 263; Consignación inicial 1.219.888 pesetas; Aumento, pesetas, 1.200.000; Total disponible, pesetas, 2.419.888.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 446.3 del Texto Refundido, a los efectos que procedan.

Ibeas de Juarros, 29 de diciembre de 1987. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Villoruebo

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de acuerdo de esta Corporación adoptado en su día, por no haberse formulado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, la aprobación del expediente de suplemento de créditos del presupuesto de esta Entidad, que ofrece el resumen siguiente por capítulos:

A) Operaciones corrientes

Partida 271; Consignación inicial 113.190 pesetas; Aumento, 100.000 pesetas; Total, 213.190 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 446.3 del Texto Refundido, a los efectos que procedan.

Villoruebo, 29 de diciembre de 1987. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Fresno de Rodilla

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de acuerdo corporativo, la aprobación del expediente número 1 de modificación de créditos en el Presupuesto ordinario en vigor, que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

A) Operaciones corrientes

Capítulo 1; Consignación anterior, 277.553 pesetas; Consignación final, 277.553 pesetas.

Capítulo 2; Consignación anterior, 612.947 ptas.; Aumentos, pesetas, 265.000; Consignación final, 877.947 pesetas.

Capítulo 4; Consignación anterior, 500 pesetas; Consignación final, 500 pesetas.

B) Operaciones de capital

Capítulo 7; Consignación anterior, 9.000 pesetas; Consignación final, 9.000 pesetas.

Total presupuesto: Consignación anterior, 900.000 ptas.; Aumentos, 265.000 ptas.; Consignación final, 1.165.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el

art. 446.3 del Texto refundido, y en su caso, a los efectos de iniciar el plazo de quince días para interponer recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial (contra la desestimación de las reclamaciones que hubieren sido formuladas contra el acuerdo de aprobación inicial).

En Fresno de Rodilla, a 29 de diciembre de 1987. — El Alcalde, A. García.

Ayuntamiento de Torrelara

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de acuerdo de esta Corporación adoptado en su día, por no haberse formulado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, la aprobación del expediente de suplemento de créditos del presupuesto de esta Entidad, que ofrece el resumen siguiente por capítulos:

A) Operaciones corrientes

Partida 223; Consignación presupuestaria, 23.000 ptas.; Aumento, 100 pesetas; Total, 23.100 ptas.

Partida 257; Consignación Presupuestaria, 60.000 ptas.; Aumento, 77.600 ptas.; Total, 137.600 ptas.

Suman los aumentos, 77.700 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 446.3 del Texto Refundido, a los efectos que procedan.

Torrelara, 29 de diciembre 1987. El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Este Ayuntamiento, mediante acuerdo de diez de diciembre de 1987 adoptó con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros que integran la Corporación Municipal, aprobó inicialmente su Reglamento Orgánico.

Durante el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, queda expuesto al público dicho Reglamento Orgánico en las oficinas de este Ayuntamiento, en donde los interesados pueden examinarlo durante los días laborales y en horario de 9 a las 14 horas, y formular por escrito las reclamaciones y sugerencias que,

sobre particular, estimaren oportunas.

Es lo que se publica para cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 49, b) y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Valle de Tobalina, a 21 de diciembre de 1987. — El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

Este Ayuntamiento, mediante acuerdo corporativo de fecha 10 de diciembre de 1987, aprobó un pliego tipo de condiciones económico administrativas para la contratación de suministros por concierto directo.

Durante el plazo de 8 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, queda expuesto al público dicho pliego de condiciones en las oficinas de este Ayuntamiento, en donde los interesados pueden examinarlo durante los días laborales y en horario de 9 a las 14 horas, y formular por escrito las observaciones, reparos o reclamaciones que estimaren oportuno.

Es lo que se publica para cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

En Valle de Tobalina, a 21 de diciembre de 1987. — El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

Ayuntamiento de Valle de Valdelucio

Ha sido elevada a definitiva, en virtud del acuerdo plenario del 21 de noviembre de 1987 y su exposición al público sin reclamaciones la aprobación del expediente número 1 de modificación de créditos en el Presupuesto ordinario en vigor, que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

A) Operaciones corrientes

Capítulo 1; Consignación anterior, 1.382.660 ptas.; Consignación final, 1.382.660 pesetas.

Capítulo 2; Consignación anterior, 1.957.340 ptas.; Consignación final, 1.957.340 pesetas.

Capítulo 4; Consignación anterior, 460.000 ptas.; Consignación final, 460.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

Capítulo 6; Aumentos, 4.017.258 pesetas; Consignación final, pesetas, 4.017.258.

Total presupuesto; Consignación anterior, 3.800.000 ptas.; Aumentos 4.017.258 ptas.; Consignación final, 7.817.258 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 446.3 del Texto refundido, y en su caso, a los efectos de iniciar el plazo de quince días para interponer recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial (contra la desestimación de las reclamaciones que hubieren sido formuladas contra el acuerdo de aprobación inicial).

En Valle de Valdelucio, a 28 de diciembre de 1987. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Arcos

En sesión plenaria celebrada el 9-11-87, se aprobó por unanimidad el presupuesto único correspondiente al ejercicio 1987, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 446 del R. D. 781/86 de 18 de abril se expone al público por plazo de 15 días para ser examinado y presentar reclamaciones contra el mismo, estando legitimados para ello las personas físicas o jurídicas indicadas en el artículo 447 del R. D. 781/86 y artículo 63 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Transcurrido el plazo que se menciona sin presentar reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente siendo su resumen el siguiente:

GASTOS

Operaciones corrientes:

Capítulo I; Remuneraciones personal, 998.440 pesetas.

Capítulo II; Compra de bienes y servicios, 1.770.000 pesetas.

Capítulo IV; Transferencias corrientes, 130.000 pesetas.

Operaciones de capital:

Capítulo VI; Inversiones reales, 3.101.560 pesetas.

Total gastos: 6.000.000 pesetas.

INGRESOS

Operaciones corrientes:

Capítulo I; Impuestos directos, 600.000 pesetas.

Capítulo II; Impuestos indirectos 250.000 pesetas.

Capítulo III; Tasas y otros ingresos, 205.000 pesetas.

Capítulo IV; Transferencias corrientes, 2.500.000 pesetas.

Capítulo V; Ingresos patrimoniales, 2.445.000 pesetas.

Total ingresos: 6.000.000 ptas.

Arcos, a 23 de noviembre 1987. El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Campillo de Aranda

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio de 1987, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 29 setiembre 1987, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual conforme a lo previsto en los arts. 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 872.991 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.572.200 pesetas.

3. Intereses, 180.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, pesetas, 1.500.000.

7. Transferencias de capital pesetas, 43.785.

9. Variación de pasivos financieros, 250.000 pesetas.

Total gastos: 4.418.976 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, pesetas, 598.000.

2. Impuestos indirectos, pesetas, 173.640.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 826.996.

4. Transferencias corrientes pesetas, 1.970.340.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 100.000.

B) Operaciones de capital

9. Variación de pasivos financieros, 750.000 pesetas.

Total ingresos, 4.418.976 ptas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Campillo de Aranda, a 21 de diciembre de 1987. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1987, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria del día 17 de abril de 1987, se eleva a definitiva la aprobación inicial del referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el art. 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 1.557.440 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.771.870 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas, 79.052.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, pesetas, 1.600.000.

7. Transferencias de capital, pesetas, 60.720.

8. Variación de activos financieros, 3.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 6.072.082 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, pesetas, 1.914.800.

2. Impuestos indirectos, pesetas, 239.677.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 235.000.

4. Transferencias corrientes pesetas, 1.323.600.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 2.356.005.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital pesetas, 3.000.

Total del presupuesto preventivo 6.072.082 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Monasterio de Rodilla, a 22 de diciembre de 1987. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Villafuella

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1987, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria del día 23 de octubre 1987, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal 3.316.030 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 4.839.500 pesetas.

4. Transferencias corrientes pesetas, 800.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital pesetas, 94.670.

9. Variación de pasivos financieros, 1.216.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo 9.467.000 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, pesetas, 618.979.

2. Impuestos indirectos, pesetas, 253.261.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 1.810.310.

4. Transferencias corrientes pesetas, 5.536.300.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 1.248.150.

Total del presupuesto preventivo 9.467.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Villafruela, a 23 de diciembre de 1987. — El Alcalde, Félix Pascual.

Ayuntamiento de Berzosa de Bureba

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 10 de noviembre 1987, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quorum fijado en la normativa de aplicación, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1987, una vez resueltas las reclamaciones que contra el mismo se han producido, y cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 281.630 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 994.224 pesetas.

4. Transferencias corrientes pesetas, 1.000.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital pesetas, 8.870.

Total del presupuesto preventivo 1.285.724 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, pesetas, 625.373.

2. Impuestos indirectos pesetas 46.132.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 27.500.

4. Transferencias corrientes pesetas, 261.648.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 325.071.

Total del presupuesto preventivo 1.285.724 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En Berzosa de Bureba, a 24 de noviembre de 1987. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Avellanosa de Muñó

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de acuerdo corporativo de 20 de noviembre de 1987, sin que se hayan formulado reclamaciones en el plazo de exposición pública, la aprobación del expediente número 1/87 de modificación de créditos en el Presupuesto ordinario en vigor, que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

Capítulo 0; Consignación anterior, 278.190 ptas.; Consignación final, 278.190 pesetas.

A) Operaciones corrientes

Capítulo 1; Consignación anterior, 1.339.852 ptas.; Consignación final, 1.339.852 pesetas.

Capítulo 2; Consignación anterior, 1.125.000 ptas.; Aumentos, pesetas, 1.563.055; Consignación final, 2.688.055 pesetas.

Capítulo 4; Consignación anterior, 1.300.500 ptas.; Bajas, pesetas, 267.457; Consignación final pesetas, 1.033.043.

B) Operaciones de capital

Capítulo 7; Consignación anterior, 38.033 ptas.; Consignación final, 38.033 pesetas.

Total Presupuesto: Consignación anterior, 4.081.575 ptas.; Aumentos 1.563.055 ptas.; Bajas, 267.457 pesetas; Consignación final, pesetas, 5.377.173.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 446.3 del Texto refundido, y en su caso, a los efectos de iniciar el plazo de quince días para interponer recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial (contra la desestimación de las reclamaciones que hubieren sido formuladas contra el acuerdo de aprobación inicial).

En Avellanosa de Muñó, a 28 de diciembre de 1987. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 12 del corriente,

aprobó la memoria valorada redactada por el Arquitecto Técnico don José Antonio Navazo García, correspondiente a la obra de ampliación del Cementerio de la entidad de Quintanadueñas, de este municipio, con un presupuesto de pesetas 1.557.568.

Lo que se anuncia para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que la memoria valorada de referencia es objeto de información pública por plazo de 30 días hábiles siguientes al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia a efectos de examen y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Alfoz de Quintanadueñas, 21 de diciembre de 1987. — El Alcalde, Pedro Gutiérrez.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

Hallándose vacante la explotación del negocio de la Casa Taberna de este Ayuntamiento, se anuncia a pública subasta su arrendamiento con trámite de admisión previa en base al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Se admiten proposiciones hasta las 12,00 horas del día 23 de enero actual.

Las proposiciones se presentarán en la Alcaldía en dos sobres diferenciados: Uno de ellos contendrá una extractada memoria reflejando experiencia en esta clase de negocios, garantías y referencias.

El otro, de carácter económico, guardará concordancia con las bases del pliego de condiciones en cuanto al tipo de renta y cumplimiento de servicios que conlleva la explotación.

Orbaneja Riopico, 5 de enero de 1988. — El Alcalde, Julio Alvarez.

99.—1.785,00